



H. AYUNTAMIENTO

VILLA JUÁREZ, S.L.P

2024-2027



La C. Lisa Avigail Izaguirre Rico Presidente Municipal de Villa Juárez S.L.P. Presidente Municipal de Villa Juárez S.L.P. con fundamentos dispuesto en los artículos 101, 102 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en los artículos 66 fracción V y 68 de la ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas del Estado y Municipio de San Luis Potosí (LATEM) se expide la presente.

CONVOCATORIA

A los ciudadanos mayores de edad del municipio de Villa Juárez, se les convoca para que asistan a la realización de comités de obra que se llevará a cabo **18:00 A 20:00** horas del día lunes 01 de septiembre del 2025 en el auditorio municipal que tendrá como objeto la elección de los Representantes del consejo de comité de obras 2025 (SIFAIS) **DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, para el periodo 2025-2027** bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Registro de ciudadanos del barrio o colonia convocada que acrediten su residencia con documento oficial vigente (INE, PASAPORTE)
- 2- Instalación de la asamblea, habiendo verificado el quorum y asistencia de las personas registradas
- 3- Explicación de las funciones de los Consejeros y el Consejo de Desarrollo Social Municipal
- 4- Propuesta de candidatos a ocupar el cargo de Consejero Municipal Propietario
- 5- Propuesta de candidatos a ocupar el cargo de Consejero Municipal Suplemento
- 6- Votación y escrutinio
- 7- Elaboración del acta de asamblea firmada por los asistentes con derecho a voz y voto
- 8- Asuntos Generales
- 9- Clausura de la asamblea

PRINCIPIOS

PRIMERO: Para dar cumplimiento en lo dispuesto de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí se expide la siguiente convocatoria.

SEGUNDO. Se elegirá un Representante Social comunitario propietario con su respectivo suplente por cada barrio, colonia o localidad según sea el caso, debiendo ser un total de 14 Consejeros por el municipio, todos mayores de 18 años de edad.

TERCERO. Las personas que puedan ser electas serán las que prueben su vecindad con documento oficial vigente, que sean mayores de 18 años, tener a salvo sus derechos civiles, no sean funcionarios públicos y acepten desempeñar de forma honorífica el cargo que se les confiere.

CUARTO: De no existir respuesta a la presente convocatoria del H. AYUNTAMIENTO en un plazo no mayor de 10 días a partir de la fecha que se debió celebrar la asamblea nombrara al Consejo Ciudadano correspondiente previa justificación y comprobación con actas de la no respuesta ciudadana.

ATENTAMENTE

C. LISA AVIGAIL IZAGUIRRE RICO

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL